



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00600-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por BANCOLOMBIA S.A., contra BERNARDO DE JESÚS BEDOYA VÉLEZ, por los siguientes defectos:

1.- Deberá precisarse la dirección física del rogado, en tanto que tal dato aparece incompleto, siendo que el lugar proporcionado carece del sector, zona, barrio, urbanización o sitio específico en el que se halla ubicada la manzana y la casa allí puntualizadas.

2.- Se pretende el cubrimiento de rubros moratorios para el instalamento debido, a partir del día de vencimiento o expiración del plazo estipulado para su cubrimiento, lo que desconoce las reglas que rigen el causamiento de ese tipo de conceptos.

En consecuencia, se otorgará a la institución proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente impetrante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la empresa ALIANZA SGP S.A.S., distinguida con NIT. 900.948.121-7, como apoderada de la organización convocante. Ello, según las potestades conferidas.

CUARTO: ACEPTAR el endoso en procuración dirigido a la colectividad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., con NIT. 805.017.300-1, siendo que actúa, como profesional adscrita a tal entidad, la



togada ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, identificada con C.C. N° 42.120.553 y T.P. N° 249.373 del C.S. de la J.

QUINTO: AUTORIZAR como dependientes judiciales a HERYN BURBANO SABOGAL, identificado con C.C. N° 16.830.259 y T.P. N° 251.072 del C.S. de la J., y a CÉSAR AUGUSTO BORRERO OSPINA, identificado con C.C. N° 94.528.586 y T.P. N° 116.141 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9049775bed678f40d6459dbffaf41bd10cb1f539da5a155ba09578aa85cc97c**

Documento generado en 23/09/2022 04:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>